

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1984.-

Vista la solicitud formulada por el señor Procurador General de la Nación, por la cual requiere la no ratificación en el cargo de Secretario Letrado del doctor / Eduardo Francisco Allende, y

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante la ley 21.258 dictada por el gobierno de facto se dispuso declarar en comisión a la totalidad de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación (artículo 3°), así como la prestación de nuevo juramento por los magistrados y funcionarios que fuesen confirmados (artículo 5°).

2°) Que conforme a dichas disposiciones la Corte Suprema designada por el mencionado gobierno procedió a la designación de nuevos funcionarios y a la confirmación de otros cuyo nombramiento se había efectuado anteriormente.

3°) Que esta Corte tiene resuelto que la restitución del orden constitucional en el país requiere que los poderes del Estado Nacional o los de las Provincias, en su caso, ratifiquen o desechen explícita o implícitamente los actos del gobierno de facto, inclusive los de remoción de magistrados integrantes del Poder Judicial (Resolución N°88/84 del 14 de febrero en el expte. S-1650/83), doctrina que resulta aplicable al nombramiento de funcionarios efectuado por la Corte Suprema designada por dicho gobierno, así como también a las confirmaciones, ya que ellas dan lugar a la creación de un título nuevo y diferente del nombramiento anterior a la declaración en comisión (Fallos: 241:50, y Resolución / del 21 de marzo de 1984 en el expediente S-391/84).

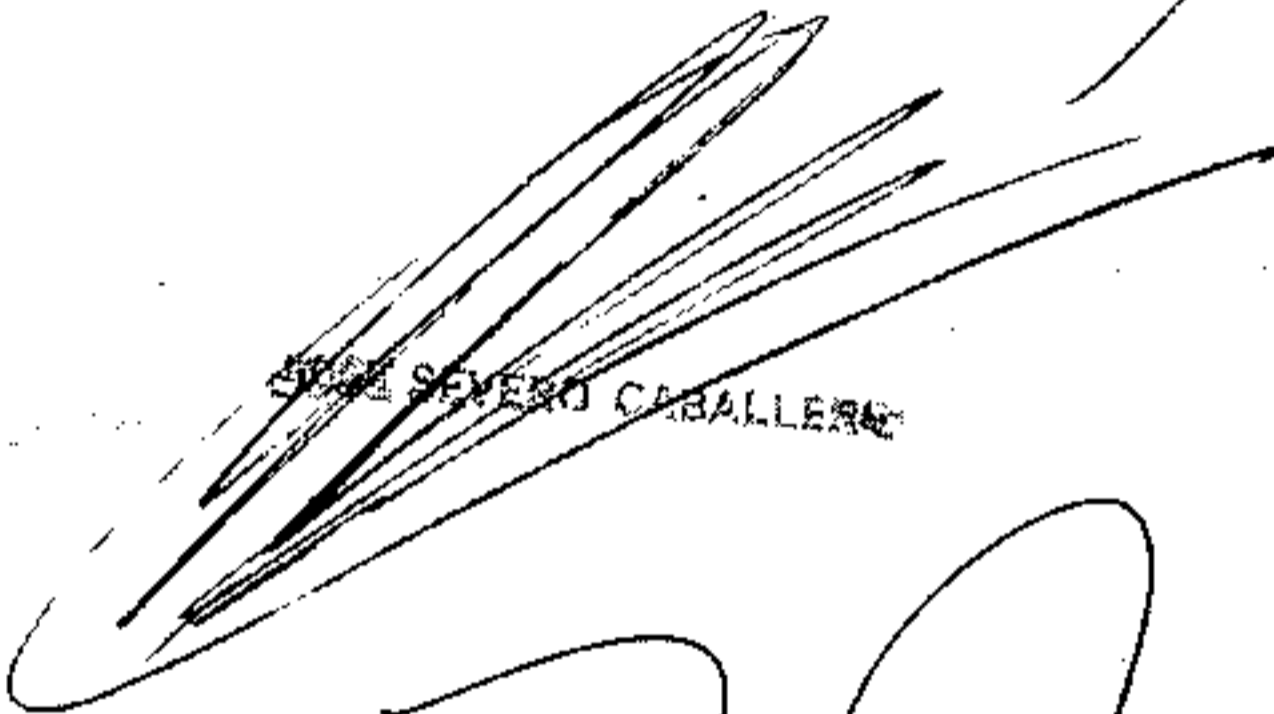
////////////////////////////////////

RESOLVIERON:

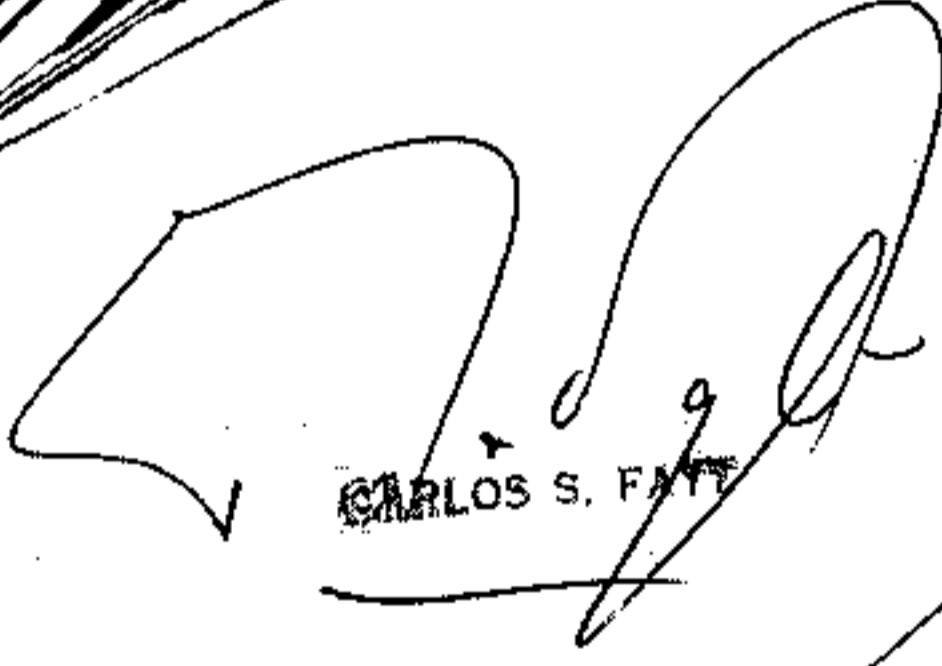
1º) No ratificar la designación efectuada por la Corte Suprema del gobierno de facto del Secretario Letrado de la Procuración General de la Nación, doctor Eduardo // Francisco Allende, motivo por el cual cesa en sus funciones a partir del 1º de octubre del corriente año, sin que // ello implique pronunciamiento sobre los demás funcionarios de similar categoría.

2º) Regístrese, hágase saber y archívese.-


BENIGNO R. CARRIZO


SEVERO CABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FATT


ENRIQUE SANTIAGO PETRAGORE